

Constancia Secretarial
Cali, julio 2 del 2020

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio del 2020, por haber sido decretada cuarentena nacional, por el señor Presidente de la Republica para evitar el contagio por COVID-19, actualmente y por orden del CSJ, solo asiste el 20% de la planta de personal de los Juzgados y no hay asistencia ni de público ni de apoderados.

AMPARO MOLINA NARVAEZ
Secretaria

AUTO N°641
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Julio dos (2) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, NUEVAMENTE se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia señalada para el día 25 de marzo del 2020.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 30 de octubre del 2020 a las 9:00 a.m. para llevar continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. Gral. del Proceso..

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por ESTADO, adviértase que la asistencia debe de ser obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

TERCERO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

CUARTO: ACLARESE el numeral 3°. Del auto No. 2641 del 7 de octubre del 2019, visible a folio 57 del presente cuaderno, en el sentido de que el proceso que aquí se adelanta es de DIVORCIO CONTENCIOSO interpuesto por WILLIAM ALBERTO SALAMANCA MUÑOZ contra YESENIA OTALVARO URIBÉ y no como se indicó en la mencionada providencia.

QUINTO: PRORROGAR por el termino de seis (6) meses para proferir fallo dentro del presente proceso, término que comenzara a correr a partir del 19 de enero del 2021.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MYRB

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD



CALI - VALLE

LA JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

CERTIFICA:

Que en este despacho judicial se adelanta proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO interpuesto por el señor WILLIAM ALBERTO SALAMANCA MUÑOZ contra la señora YESENIA OTALVARO URIBE.

Que dentro del presente proceso se han señalado fecha para llevar a cabo la audiencia entre las partes, para el 10 de julio el 2019, la cual fue suspendida a petición del señor apoderado de la parte actora, por haber la posibilidad de que las partes llegaran a un acuerdo, fijándose para el 3 de octubre del 2019, diligencia que no se llevó a cabo por encontrarse cerradas las instalaciones del Palacio de Justicia por Paro Nacional.

El día 8 de octubre del 2019, se realizó proceso de sensibilización pre audiencia, entre las partes, con la trabajadora social del despacho, el cual fracaso, por no firmar la demandada el acuerdo al cual habían llegado.

Mediante Auto de fecha 7 de octubre del 2020, se señaló fecha para el día 25 de marzo del 2020, para llevar a cabo la audiencia entre las partes, la que no se pudo llevar a cabo por haber sido decretada Cuarentena Nacional por el señor Presidente de la Republica, para evitar el contagio masivo por covid-19, habiendo decretado el CSJ, cierre de los términos judiciales desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 01 de julio del 2020, fecha a partir del cual se reanudaron los términos judiciales con asistencia del 20% de la planta de personal de los juzgados y sin permitirse el ingreso a las instalaciones ni de apoderados judiciales ni usuarios, hasta nueva fecha.

Actualmente el proceso se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para la audiencia.

La presente certificación se expide en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020), a petición del demandado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Cecilia Gonzalez Holguin', written in a cursive style.

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN
Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cali-Valle